



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229 -2023-MDI



Independencia, 20 de julio de 2023.



VISTOS: el Informe N° 307-2023-MDI/GDHyS/G, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Informe N° 928-2023-MDI/GPyP/SGP, de la Sub Gerencia de Presupuesto, y el Informe Legal N° 425-2023-MDI-GAJ-G, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la Solicitud de Formalización de Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático del Tipo 3 – Créditos Presupuestales y Anulaciones, de acuerdo al Presupuesto del Plan de Incentivos del Compromiso 1 – Familias Saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDI, de fecha 05 de enero de 2023, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 300089 - Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz – Ancash, para el Año Fiscal 2023, aprobado y autorizado con Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, efectivamente, mediante Informe N° 928-2023-MDI/GPyP/SGP, de fecha 13 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto, en atención al Informe N° 307-2023-MDI/GDHyS/G, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, remite a la Gerencia Municipal las Notas de Modificaciones de Asignación Presupuestaria para el Compromiso 1. Por otro lado, manifiesta que la emisión de Asignación del Marco Presupuestal con Notas Modificadorias N° 742, 743, 745 y 870, de Tipo 03: Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, por el monto de S/. 202,717.00 (Doscientos dos mil setecientos diecisiete con 00/100 soles), de acuerdo al presupuesto del Plan de Incentivos del Compromiso 1 – Familias Saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229 -2023-MDI

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como Principio Regulatorio el Equilibrio Presupuestal, que está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento;

Que, el artículo 47° numeral 47.1 de la referida norma legal señala que: *“Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;”* así también el numeral 47.2 del mismo cuerpo normativo precisa que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;*

Que, mediante la Directiva N° 002-2021-EF/50.01, en su artículo 29°, respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, el numeral 29.1, precisa lo siguiente: *“Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto, según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;*

Que, con Informe Legal N° 425-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 14 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que de conformidad al artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, mediante Resolución de Alcaldía, corresponde **FORMALIZAR LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS** efectuadas en el Nivel Funcional Programático de Tipo 03, por el monto de S/. 202,717.00 (Doscientos dos mil setecientos diecisiete con 00/100 soles), de acuerdo al presupuesto del PLAN DE INCENTIVOS DEL COMPROMISO 1 – FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTO PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MENOR DE 36 MESES, según lo propuesto por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N° 928-2023-MDI/GPyP/SGP, entre otras recomendaciones que se indican en la parte resolutive;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229 -2023-MDI

Que, el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: **“17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”**; esto debido a que el pedido de Modificación contenido en el Informe N° 307-2023-MDI/GDHYS/G, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social es de fecha 20 de Junio de 2023, y se requiere que a partir de entonces realicen requerimientos para cumplir sus actividades y metas;

Estando a las consideraciones expuestas; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS efectuadas en el Nivel Funcional Programático de Tipo 03, por el monto de S/. 202,717.00 (Dosecientos dos mil setecientos diecisiete con 00/100 soles), de acuerdo al presupuesto del **PLAN DE INCENTIVOS DEL COMPROMISO 1 – FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTO PARA EL CUIDADO INFANTIL, LACTANCIA MATERNA EXCLUSIVA Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MENOR DE 36 MESES**, según lo propuesto por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N° 928-2023-MDI/GPyP/SGP, y con eficacia anticipada desde el 20 de junio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria, **Fuente de Financiamiento. Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones: 742, 743, 745 y 870**, de Tipo 3 – CRÉDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES DENTRO DE LA UNIDAD EJECUTORA, en el Nivel Funcional Programático, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes, así como su remisión a la Municipalidad Provincial de Huaraz en el término de ley a cargo de la Gerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente gestión administrativa de formalización de modificaciones presupuestarias, efectuadas en el Nivel Institucional de Tipo 3 – Créditos Presupuestales y Anulaciones, de la Municipalidad Distrital de Independencia, hasta por la suma de S/. 202,717.00 (Dosecientos dos mil setecientos diecisiete con 00/100 soles), es de exclusiva responsabilidad de la propuesta de la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N° 928-2023-MDI/GPP/SGP, en las posibles vulneraciones de los principios rectores del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229 -2023-MDI

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de indiciar el control interno (fiscalización posterior) de la gestión administrativa de formalización de modificaciones presupuestarias, efectuadas en el Nivel Institucional de Tipo 3 – Créditos Presupuestales y Anulaciones, de la Municipalidad Distrital de Independencia, hasta por la suma de S/. 202,717.00 (Doscientos dos mil setecientos diecisiete con 00/100 soles), propuesto por la Sub Gerencia de Presupuesto, a través del Informe N° 928-2023-MDI/GPP/SGP, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web de la institución, de la presente disposición.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

LCCV/mkcp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ
Prof. LADISLAO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE

